TEXTO DEFINITIVO

ACU-2105

(Antes Ley 24684)

Sanción: 14/08/1996

Publicación: B.O. 02/09/1996

Actualización: 31/03/2013

Rama: ACU - CULTURAL

Declarar al Tango parte integrante del Patrimonio Cultural Argentino.

ARTÍCULO 1°-Declárase como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación a la música típica denominada "tango", comprendiendo a todas sus manifestaciones artísticas tales como su música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas.

ARTÍCULO 2°-Declárase de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión del "tango" entendiéndose comprendidas entre ellas las siguientes:

- a) Los estudios e investigaciones artísticas, científicas o históricas:
- b) La enseñanza y divulgación:
- c) La conservación de documentos, objetos, lugares y monumentos que guarden relación significativa con sus expresiones y con sus más destacados creadores e intérpretes:
- d) La edición literaria, musical o audiovisual, cualquiera sea el soporte técnico de las mismas, de obras artísticas o científicas vinculadas;
- e) Las exposiciones de artes plásticas:
- f) Los festivales musicales o espectáculos promocionales:
- g) La construcción de instrumentos musicales característicos.

ARTÍCULO 3°-Las dependencias del Estado nacional encargadas de la promoción y difusión de la cultura y del turismo en el exterior, deberán incluir en sus programas y material informativo referencias acerca de la República Argentina y al tango, como una de las expresiones culturales típicas del país.

ARTÍCULO 4°-Autorízase al Poder Ejecutivo nacional para que desgrave o exima de contribuciones impositivas a las actividades descriptas en el artículo 2º de la presente.

El modo y condiciones para acceder a dichos beneficios será reglamentado por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 5°-Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a establecer un régimen preferencial aduanero a fin de otorgar las máximas facilidades a la circulación y transporte de:

- a) Los instrumentos musicales y el equipo de solistas o conjuntos que viajen al exterior para ejecutar programas de tango.
- b) Materiales y publicaciones referidas al tango.

LEY ACU-2105	
(Antes Ley 24684)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1/5	Texto original

Artículo 6, de forma. Suprimido.-